CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II No SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALEXANDER LOPEZ BETANCUR.

2211161307

Entre **CARLOMÁN LONDOÑO LLANO** , mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.753, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0158 del 19 de Abril de 2022, posesionado en la fecha 20 de Abril de 2022, según consta en el acta respectiva, facultado para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 482 de 2020, quien en adelante se denominará, EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **ALEXANDER LOPEZ BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía N° 75.077.293 de Manizales , debidamente facultado para suscribir el presente contrato, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II con ID CO1.AWD.1451377 : **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA LA FASE I DE UN AULA AMBIENTAL EN EL BOSQUE POPULAR EL PRADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES"CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de obra pública y el alcance del objeto del contrato comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del Pliego de Condiciones del proceso **MC-050-2022**, el cual hace parte integral del presente contrato, identificado en la plataforma SECOP II con ID.CO1.BDOS.3313084 el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1.Mantener el equipo de trabajo requerido por EL MUNICIPIO y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por EL CONTRATISTA; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte de EL MUNICIPIO y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en el Pliego de Condiciones; 2.Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato; 3.Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación;4.Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia; 5.Contratar mano de obra no calificada perteneciente a la zona de la obra. 6.Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados; 7.Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato; 8.Entregar a la Secretaría de Medio Ambiente, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión; 9.Presentar junto al acta de liquidación del contrato la bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARL y Parafiscales; 10.Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día; 11. Aplicar el manual del CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, el cual será entregado una vez legalizado el contrato. 12. Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones. 13.Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. 14. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. 15.Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 16. Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato. 17No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran. 18.Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 19. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 20.Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor. 21. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 22. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. 23. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.24. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. 25. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. 26. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. 27. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 28. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.29. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.30.Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. 31. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato. 32. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. 33.Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.34. Adoptar el protocolo de bioseguridad según normatividad vigente. 35.**PARÁGRAFO**: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.36. Realizar TODOS los trabajos necesarios para la ejecución de la obra.37.Obrar con diligencia, lealtad y buena fe, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato dentro de su plazo contractual, evitando todo tipo de dilataciones o impedimentos propios que pudieran presentarse dentro de la ejecución.38. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para complementar la obra, tales como, obras complementarias, de accesorios, definitivas y zonas circundantes.39. Suministrar materiales NUEVOS para la ejecución, originales de ÓPTIMA calidad, en las condiciones de calidad exigidas por la secretaria de Medio Ambiente de Manizales, respecto a calidad de materiales ofrecidos a través de la propuesta.40. Presentar, en el caso de ser necesario, el respectivo certificado de importación de materiales o productos del representante para Colombia. 41. Aportar y presentar oportunamente, las GARANTÍAS técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad. 42. REEMPLAZAR sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o de fabricación in situ, o en la definición técnica, sus componentes o su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor.43. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por la Secretaría de Medio Ambiente durante el término de duración del contrato. 44.Tomar aquellas medidas, que, a pesar de no estar estipuladas en el contrato, se consideren necesarias para la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

221161307

correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en los Reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros. 45.Adelantar las obras de acuerdo con el Presupuesto y Programación del Proyecto.46. Coordinar la elaboración de la planimetría en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción. 47.Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas. 48. Ejercer la dirección y supervisión técnica y administrativa de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta realización del contrato, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario. 49. Presentar mensualmente el informe de avance de los procesos y obligaciones a cargo, los cuales deben recibirse a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor designado por la Secretaria de Manizales. 50.Asistir a las reuniones y comités pertinentes en desarrollo del objeto del contrato programados por la Secretaria de Manizales o la Interventoría y/o supervisor. 51. Designar y mantener en el sitio de la obra a los profesionales y trabajadores señalados en su propuesta, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo estipulado según su perfil, el cual será necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del Interventor. 52. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Encargarse de su mantenimiento y reparación. Esto da a entender que la carencia total o parcial de los equipos adecuados, NO es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos. 53. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga la Secretaria de Manizales y el Interventor y/o supervisor, todo para el cabal cumplimiento de la meta presupuestal. 54.Informar y consultar directamente con el Interventor y/o supervisor, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra. 55.En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría y/o supervisión los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los TRES (3) días calendario siguiente a su identificación. 56. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del contrato, así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley. 57. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo. A la terminación de la obra, retirar de ella y entregar a quien ordene la Secretaria de Manizales los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada. 58. El contratista se obliga a elaborar y presentar un protocolo de Bioseguridad, de acuerdo a la normatividad vigente, el cual debe remitirse en la etapa previa a la interventoría y/o supervisión, quien deberá aprobar dicho documento. Adicional, realizar el seguimiento diario a la implementación de dicho protocolo en los frentes de obra. 59. Ejercer un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato. 60. Aplicar en la ejecución de todas las actividades el control de calidad aprobado por la interventoría y/o supervisión. 61. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según las disposiciones del Decreto 0617 de 2019 por el cual, la Alcaldía de Manizales, establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación. 62.Realizar y entregar un video previamente aprobado por la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Manizales en el que queden plasmadas todas las etapas de ejecución del proyecto cuyas características son: 63. **TIEMPO: 00:05:00 b) FORMATO: 16:9 (wide screen) c) RESOLUCIÓN: MÍNIMO HD (1920 x 1080)d) ARCHIVO: MPEG e) ENTREGA: DVD o USB (2 copias)** 64. Estructurado en tomas diferentes. Debe contener el proceso del proyecto. Desde el inicio hasta el final. Debe incluir resultados del proyecto. Debe incluir los logos de acuerdo a las indicaciones de la Oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía de Manizales. En los créditos se debe incluir el nombre del Alcalde y las direcciones de páginas twitter, facebook etc. 65Las demás de naturaleza específica derivadas del objeto contractual que sean estipuladas con la Secretaria de Medio Ambiente.66. En materia de control de calidad y especificaciones técnicas, el proponente debe tener en cuenta que para la ejecución de los trabajos debe ceñirse a los siguientes manuales: En materia de control de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y desarrollo técnico del contrato.-Elaborar el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

programa de ejecución de obra, con los lineamientos determinados en el anexo técnico de los estudios previos, que incluirá una serie de planes y sub-programas que se deberán cumplir de manera integra y que requieren la aprobación del interventor.-En materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos (Donde se requiera).-En materia de ajustes técnicos.-En materia de servicios públicos.-En materia de participación comunitaria y divulgación.**PARÁGRAFO**: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.2. Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. 3.Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. 4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.5.Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria. 6.De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios. 2.Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **3.**Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** 1.Desarrollar el objeto del Contrato en las Condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. 2.Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Manizales.3.Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.**4.Adel**antar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **5.R**eemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra. **6.**Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato. **7.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **8.A**doptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia,

especificamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras.**9.**Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros; En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la supervisión y ha visto bueno de la Secretaría de Medio ambiente, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la supervisión pactaran nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generan de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente **numeral. Se** entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la supervisión, previo visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente, teniendo en cuenta los precios de base cristal y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de A.U de la **propuesta. Para** tal efecto el contratista presentará al supervisor un documento donde se presente la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos del respectivo manual de supervisión, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Medio **Ambiente. En** caso que, entre el contratista y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Medio Ambiente quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respaldada por el contratista y el supervisor del proyecto, por tal razón **las actividades para pactar nuevos precios unitarios nuevos no serán** excusa válida para la solicitud de prorrogas al contrato por retrasos en el cronograma.Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993.**OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** 1.Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:-Factura, -Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. **Nota:** Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.-Información financiera y presupuestal del contrato de obra.-Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. -Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. -Registro fotográfico físico y en medio magnético.- Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas. 2)Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: -Avance de cada una de las actividades programadas. -Cantidades de Obra ejecutadas. -Registros fotográficos. -Resumen de las actividades realizadas en el mes. -Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. -Actualización del programa de Obra. -Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **3)**Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: -Resumen de actividades y desarrollo de la Obra -Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. -Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación.-Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.- Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**:-1-Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable, en el desarrollo de todas las actividades previstas en el proceso contractual de la secretaria de Manizales. 2-Prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados, tanto en la construcción y adecuación como en la operación de la infraestructura propia de cada componente. 3-Diseñar e implementar una estrategia de seguimiento y monitoreo que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos y la retroalimentación de los mismos. 4- Cargar mensualmente la información relacionada con el PIN ambiental y los reportes a Secretaría de Ambiente.**ASPECTOS TÉCNICO - AMBIENTALES:** 1-Criterios de Localización y Accesibilidad de los Equipamientos. 2-Criterios de Eco urbanismo. 3- La estructura Ecológica Principal. 4- Medidas de Manejo Ambiental para la Realización de Obras, Señalización de Obras, Tratamiento y Manejo de la Cobertura Vegetal, Descapote y Remoción de la Capa Orgánica o Excavación, Manejo de Aguas Superficiales y vertimientos, Manejo y Disposición de Escombros, Manejo y Disposición de residuos, Transporte de Materiales y Escombros, Manejo de Maquinaria y Equipo, Desmantelamiento de Instalaciones y Limpieza del Área, Control de Emisiones Atmosféricas, o Régimen de Usos de los Componentes de la Estructura Ecológica Principal. 5- Medidas de manejo ambiental para la operación de los equipamientos, Calidad del aire en interiores, Mantenimiento, Actividades de limpieza, Remodelaciones y renovaciones. 6- Aplicación de Pinturas, solventes selladores y/o otros materiales 7- Control de plagas. 8.-Presencia de humedad fugas o derrames. 9- Cargue y descargue de material. 10- Manejo de residuos 11- Medidas generales para la Implementación de un programa de uso eficiente de energía y agua. 12- Medidas generales para la Implementación de un programa de gestión de residuos (Sólidos, líquidos, peligrosos y atmosféricos). 13- Aspectos principales construcción y operación de equipamientos en zonas rurales. 14- Selección de materiales con menor impacto ambiental. Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTCOSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002.Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, además de incluir las disposiciones de la Resolución 1115 de 2012 sobre los RCD, de acuerdo a la competencia de la obra y condiciones de la localidad. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Prestar al **CONTRATISTA** toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada. **3.** Designar el supervisor del contrato. **4.** Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($ 209.311.115) A.U. Incluido**. de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
			1	Preliminares				
			001.044	DESCAPOTE MANUAL e=0.20 m.	M2	60,64	$ 2.712	$ 164.456
			032.080	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	158,17	$ 4.567	$ 722.362

Subtotal							$ 0	$ 886.818
2 Demoliciones y Desmontes							$ 0	
			028.006	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	206,50	$ 18.599	$ 3.840.694
			028.007	DESMONTE CUBIERTA	M2	165,50	$ 11.339	$ 2.341.504
			028.009	DESMONTE DE VENTANERIA	M2	88,04	$ 14.599	$ 1.285.296
			028.012	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	5,00	$ 34.644	$ 173.220
			028.023	DESMONTE CERCO VIVO H=<2M (INCLUYE RETIRO)	ML	17,00	$ 17.075	$ 290.275
			029.001	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO	M3	2,80	$ 153.155	$ 428.834
			029.003	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS	M2	115,00	$ 8.500	$ 977.500
			029.074	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE	M2	99,50	$ 23.522	$ 2.340.439
			032.085A	ESCARIFICACION MUROS Y COLUMNAS	M2	120,48	$ 24.812	$ 2.989.350
Subtotal							$ 0	$ 14.667.112
3 Movimientos de Tierra							0	
			001.074	EVACUACION ESCOMBROS Y SOBRANTES EN VEHICULO AUTOMOTOR	M3	24,65	$ 51.410	$ 1.267.141
			002.001	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	16,94	$ 32.691	$ 553.908
			002.010	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	19,26	$ 37.866	$ 729.299
Subtotal							$ 0	$ 2.550.348
4 Bases y Rellenos							0	
			032.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO EN AFIRMADO COMPACTADO	M3	18,36	$ 125.013	$ 2.294.739
Subtotal							$ 0	$ 2.294.739
5 Cimentacion							0	
			002A.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	M3	1,23	$ 566.823	$ 698.184
			002A.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZAPATA CONCRETO 3000 PSI	M3	7,70	$ 729.886	$ 5.623.042

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			002A.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI	M3	1,34	$ 850.031	$ 1.142.229
							$ 0	**$ 7.463.455**
Subtotal								
6 Acero de Refuerzo								0
			005.091	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION ACERO DE 60000 PSI (INCLUYE ALAMBRE NEGRO Y FIGURACION)	KG	2.220,59	$ 6.891	$ 15.302.105
			005.091A	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION ACERO DE 60000 PSI (INCLUYE ALAMBRE NEGRO Y FIGURACION) PARA REFORZAMIENTO	KG	803,65	$ 7.671	$ 6.164.768
			033.108	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-131 Q-3.1 F 5.0mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	M2	18,00	$ 16.381	$ 294.858
							$ 0	**$ 21.761.731**
Subtotal								
7 Instalaciones Hidraulicas								0
			007.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REGISTRO Red White 3/4" (Incluye accesorios)	UND	1,00	$ 109.970	$ 109.970
			007.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UND	6,00	$ 84.143	$ 504.858
			007.022	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 11 1/2" Agua Fria (Red de suministro) Incluye accesorios	ML	45,00	$ 18.917	$ 851.265
			007.023	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 11 3/4" Agua Fria (Red de suministro) Incluye accesorios	ML	24,00	$ 18.793	$ 451.032
			007.074	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MEDIDORES AGUA 1/2" (Incluye caja de 60*60*14)	UND	2,00	$ 657.174	$ 1.314.348

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			007.091	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TANQUE AGUA POTABLE PLASTICO CAP. 1.000 lts, Incluye: Valvula flotadora de 1" cobre, tapa, accesorios y manguera flexible. A todo costo.	UND	1,00	$ 1.221.462	$ 1.221.462
			025.85B	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REGISTRO TIPO RED WHITE 1/2"	UND	4,00	$ 57.374	$ 229.496
			037.128	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EQUIPO DE PRESION CONSTANTE SEGÚN ESPECIFICACIONES	UND	1,00	$ 3.220.612	$ 3.220.612
			037.129	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CHEQUE Roscado Red White 1/2" (Incluye Universal).	UND	2,00	$ 140.377	$ 280.754
			037.130	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOPORTE TIPO PERA 1/2"	UND	2,00	$ 15.255	$ 30.510
			037.131	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOPORTE TIPO PERA 3/4"	UND	2,00	$ 17.043	$ 34.086
Subtotal							$ 0	**$ 8.248.393**
8 Instalaciones Sanitarias							0	
			003.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 0.80*0.80*1 m. (Incluye, ladrillo común, marco en angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm.).	UND	2,00	$ 1.313.786	$ 2.627.572
			003.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagues (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	3,00	$ 100.476	$ 301.428
			003.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 4" Aparatos sanitarios (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 170.135	$ 170.135
			003.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 3" Aguas lluvias (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	6,00	$ 112.815	$ 676.890

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			003.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	10,00	$ 25.901	$ 259.010
			003.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 3" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	28,00	$ 34.272	$ 959.616
			003.029	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 4" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	14,00	$ 45.622	$ 638.708
			003.030	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 6" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	7,00	$ 93.241	$ 652.687
			003.059	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FILTRO DRENAJE (0.60 x 1.00 m) Tubo Drenaje Corrugado de 4" con filtro. Incluye relleno piedra filtro, Geotextil NT 3000	ML	5,50	$ 133.741	$ 735.576
			003.098	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA Aluminio 4" x 2" Cúpula Tradicional con sosco - Ref. C-4"x2"	UND	6,00	$ 26.535	$ 159.210
			024.120	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME A CÁMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	UND	1,00	$ 102.367	$ 102.367
Subtotal							$ 0	**$ 7.283.199**
			9	**Red de Gas**				0
			037.067	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RED INTERNA DE GAS EN TUBERIA DE COBRE RIGIDO DE 1/2" INCLUYE REGULADOR, CAJA MEDIDOR Y CERTIFICACION	UND	1,00	$ 2.577.943	$ 2.577.943
Subtotal							$ 0	**$ 2.577.943**
			10	**Instalaciones Electricas**				0
				Tablero, Alimentadores y Acometida			$ 0	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			08B.344	TABLERO BIFASICO TD CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR (12 CIRCUITOS), CON TOTALIZADOR 2*40A, 2 BREAKER ENCHUFABLE 1*20A, 7 BREAKER ENCHUFABLE 1*15A	UN	1,00	$ 532.301	$ 532.301
			08B.345	ALIMENTADOR DE TD DESDE ARMARIO DE MEDIDA EN CANALIZACION 1Ø1" PVC Y CONDUCTOR 3*8+8+8 AWG_CU	ML	10,00	$ 140.598	$ 1.405.980
			08B.346	TABLERO ENCHUFABLE MONOFASICO TLC (4 CIRCUITOS), 2 BREAKER ENCHUFABLE 1*20A, 2 BREAKER ENCHUFABLE 1*15A	UN	1,00	$ 148.713	$ 148.713
			08B.347	ALIMENTADOR DE TLC DESDE ARMARIO DE MEDIDA EN CANALIZACION 1Ø1" PVC Y CONDUCTOR 8+8+8 AWG_CU	ML	20,00	$ 122.825	$ 2.456.500
			08B.348	MEDIDOR MONOFASICO, MEDIDA DIRECTA, 60 HZ, MEDIDA ACTIVA / 5-60A	UN	1,00	$ 169.495	$ 169.495
			08B.349	GABINETE NORMALIZADO EMPOTRADO PARA 2 MEDIDORES	UN	1,00	$ 792.311	$ 792.311
			08B.350	CAJA DE MANIOBRA SUBTERRANEA RS3-002	UN	3,00	$ 566.324	$ 1.698.972
			08B.351	CANALIZACION 2Ø3" PVC TDP	ML	16,00	$ 170.237	$ 2.723.792
			08B.352	AFLORAMIENTO RED B.T, INCLUYE CANALIZACION 2Ø3" IMC Y CAPACETE 3" IMC	ML	1,00	$ 1.685.424	$ 1.685.424
				Tomacorriente			$ 0	$ 0
			08B.177	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT IMC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG	UND	24,00	$ 174.236	$ 4.181.664
			08B.180	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DOBLE EN TUBERIA CONDUIT IMC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG	UND	6,00	$ 214.611	$ 1.287.666

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			08B.189	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE 2F3H EN TUBERIA CONDUIT IMC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. SIN APARATO	UND	1,00	$ 194.850	$ 194.850
			08B.037	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 1/2". EMBEBIDA EN PLACA O MURO	ML	350,00	$ 6.845	$ 2.395.750
			08B.038	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 3/4". EMBEBIDA EN PLACA O MURO	ML	142,00	$ 7.260	$ 1.030.920
			08B.040	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 1_1/2". EMBEBIDA EN PLACA O MURO	ML	15,00	$ 10.277	$ 154.155
			08B.353	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CABLE # 12 AWG_HFFR LS	ML	2.232,00	$ 4.791	$ 10.693.512
			032.113	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA ELECTRICA (0,30X0,30X0,5 M) EN CONCRETO 3000 PSI, Incluye refuerzo, afirmado	UND	1,00	$ 241.881	$ 241.881
				Iluminacion			$ 0	$ 0
			08B.007A	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT EMT 1/2", Cable No 14	UND	30,00	$ 135.661	$ 4.069.830
			08B.198	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT IMC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG.	UND	6,00	$ 215.139	$ 1.290.834
			08B.204	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR DOBLE EN TUBERIA CONDUIT IMC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG.	UND	1,00	$ 225.930	$ 225.930
			08B.354	CANALIZACION 1/2" SCH 40	ML	100,00	$ 28.345	$ 2.834.500
				Datos			$ 0	$ 0
			08B.016A	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA VOZ Y DATOS CAT 6A - CAT 5E	UND	3,00	$ 106.985	$ 320.955

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			08B.355	SUMINISTRO E INSTALACION ADMINISTRACION CABLEADO ESTRUCTURADO CAT 6A - CAT 5E	ML	35,00	$ 8.749	$ 306.215
			08B.295	SALIDAS PUNTOS HDMI	UND	1,00	$ 488.514	$ 488.514
			08B.019A	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA ACCESS POINT	UND	1,00	$ 805.381	$ 805.381
Subtotal							$ 0	**$ 42.136.045**
11	Mamposteria y Muros Secos						0	
			006.032	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 3/8" L=15 cm (Incluye perforación y adhesivo epóxico) (PARA ANCLAJES DE REFUERZO GANCHOS COLUMNAS)	UND	42,00	$ 16.006	$ 672.252
			006.033	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 1/2" L=15 cm (Incluye perforación y adhesivo epóxico) (PARA ANCLAJES MUROS SUBMURACION, MUROS AMPLIACION)	UND	140,00	$ 20.732	$ 2.902.480
			006.034A	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 5/8" L=12 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO) (PARA ANCLAJES REFUERZO VERTICAL COLUMNAS)	UND	60,00	$ 21.601	$ 1.296.060
			006.048	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 5/8" L=20 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO) (PARA ANCLAJES IPE 200 A VIGA EXISTENTE)	UND	48,00	$ 32.932	$ 1.580.736
			037.058A	MURO BLOQUE ARCILLA REF. CATALAN 10X12X30 PERFORACION VERTICAL TIPO ALTAVISTA O SIMILAR, COLOR OCRE, CARA A LA VISTA, REVITADO, INCLUYE MORTERO DE PEGA, ESCALERILLAS, DOVELAS, GROUTING E HIDROFUGO UNA CARA	M2	106,05	$ 164.357	$ 17.430.060
Subtotal							$ 0	**$ 23.881.588**
13	Estructuras en Concreto, Metalicas y Prefabricadas						0	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			005.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.10 m	M2	63,20	$ 99.116	$ 6.264.131
			005.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA AEREA CONCRETO 4000 PSI .	M3	2,38	$ 1.264.754	$ 3.015.174
			005.036	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGUETA CONFINAMIENTO CONCRETO 3000 PSI 0.20 x 0.12 m.	ML	23,00	$ 56.424	$ 1.297.752
			005.062	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION COLUMNAS CONCRETO 4000 PSI A LA VISTA	M3	5,68	$ 1.308.191	$ 7.430.525
			005.062A	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO FLUIDO 4000 PSI A LA VISTA PARA REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M3	4,10	$ 1.377.585	$ 5.653.609
			005.075	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PERFILES IPE A-36 (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte + proteccion antifuego e instalacion)	KG	2.254,91	$ 19.143	$ 43.165.780
			012.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENDURECEDOR Color: Losa en concreto (Tipo rocktop de toxement o similar.)acabado con allanadora mecanica	M2	145,58	$ 36.216	$ 5.272.325
			033.148	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION IMPRIMANTE Y PUENTE DE ADHERENCIA NORMAL	KG	16,42	$ 137.248	$ 2.253.063
			005.108A	APUNTALAMIENTO CON ESTRUCTURA METALICA	M2	115,00	$ 10.499	$ 1.207.385
Subtotal								$ 75.559.744
							SUBTOTAL OBRAS	$ 209.311.115

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 209.311.115
VALOR TOTAL	$ 209.311.115

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	25,93%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0%
	UTILIDAD	U=	6%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	31,93%

PARÁGRAFO. El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El municipio de Manizales efectuará al Contratista pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos. **CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO**: : A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre del 2022

CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	3204054	14 1 3 11 3 8 7 00	Conformación de Manizales como la primera Biodiverciudad	152	144152	$200.000.000	Secretaria de Medio Ambiente
0	3204054	14 1 3 11 3 8 7 01	Conformación de Manizales como la primera Biodiverciudad	152	144152	$9.311.115	Secretaria de Medio Ambiente
Total a comprometer			$ 209.311.115				

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato según el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantia de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Descripción		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Característica	Condición		
			En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	•No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.**PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].
3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoria], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **EL MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN,**

2211161307

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de el 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra previstas en el Artículo 6° de la ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del Artículo 8° de la ley 1738 de 2014, y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. En cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguiente: **a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor de cada pago, antes de IVA. **b)** Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1% del valor de cada pago, antes de IVA. **c)**Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **d)**Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. Por secretaria de Hacienda, se realizará el descuento por dichos conceptos al momento de emitir las correspondientes órdenes de pago PARÁGRAFO: Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2211161307

de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo un profesional universitario adscrito de la Secretaria del Medio Ambiente, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES**: EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONTRATO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: CARLOMAN LONDOÑO LLANO. Secretario de Despacho - Secretaría del Medio Ambiente.

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 18 NOV 2022

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:
Supervisor: PAOLA ANDREA ALZATE MONTES. Profesional Universitaria. Secretaría del Medio Ambiente.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Proyectó: *Tania Berrio López-Abogada Contratista- Secretaría del Medio Ambiente* Tania Bl.
Revisó: *Laura Calderón Bolívar – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica* Laura Calderón B.
V.bo: *Santiago Loaiza Salazar– Líder de Contratación- Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 144198 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 3204054 Documentos de política para la gestión de la información y el c
Secretaría. . . . .: 14 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Subsección. . . . .: 01 MEDIO AMBIENTE
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 03 CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Programa. . . . . .: 008 EDUCACION Y PARTICIPACION AMBIENTAL
Proyecto. . . . . .: 007 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. . . . .: 00
Valor Aprobado. . .: 200,000,000.00
Fecha Grabación . .: 2022-Nov-16 Fecha Aprobación. .: 2022-Nov-16
Beneficiario. . . .: 75077293, LOPEZ BETANCUR ALEXANDER

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 144198 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 3204054 Documentos de política para la gestión de la información y el c
Secretaría. . . . .: 14 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Subsección. . . . .: 01 MEDIO AMBIENTE
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 03 CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Programa. . . . . .: 008 EDUCACION Y PARTICIPACION AMBIENTAL
Proyecto. . . . . .: 007 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. . . . .: 01 Conformación de Manizales como la primera Biodiverciudad
Valor Aprobado. . .: 9,311,115.00
Fecha Grabación . .: 2022-Nov-16 Fecha Aprobación. .: 2022-Nov-16
Beneficiario. . . .: 75077293, LOPEZ BETANCUR ALEXANDER

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES